

2014	09	01	28	
------	----	----	----	--



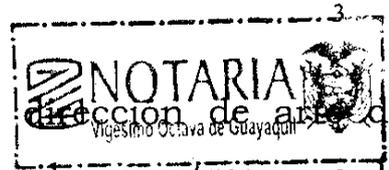
**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA
DENOMINADA VICSTUDIO CIA. LTDA.
CUANTIA: (\$ 400,00).-----**

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

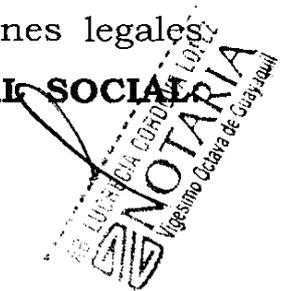
En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el veintiséis de Noviembre del año dos mil catorce, ante mí abogada **LUCRECIA CORDOVA LOPEZ**, Notaria Vigésima Octava del cantón Guayaquil, comparecen, por sus propios derechos la señorita **ANDREA ESTEFANIA ITURBURU CALDERON**, soltera, ejecutiva; y, la señora **BELGICA MIRTHA CALDERON TOMALA**, casada, ejecutiva; las comparecientes son ecuatorianas, mayores de edad, domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta siguiente: **MINUTA: SEÑORA NOTARIA.**- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de compañía de responsabilidad limitada, que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada, las siguientes personas: **ANDREA ESTEFANIA ITURBURU CALDERON**, soltera, ejecutiva, mayor de edad



1 ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Guayaquil; y,
2 **BELGICA MIRTHA CALDERON TOMALA**, casada, ejecutiva,
3 mayor de edad, ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de
4 Guayaquil. **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACION DE**
5 **VOLUNTADES.-** Las comparecientes declaran que
6 constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de
7 responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones
8 de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los
9 convenios de las partes y a las normas del Código Civil.-
10 **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE**
11 **RESPONSABILIDAD LIMITADA VICSTUDIO CIA. LTDA.-**
12 **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, DOMICILIO,**
13 **OBJETO SOCIAL Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO:**
14 **DENOMINACION.-** La compañía de nacionalidad ecuatoriana
15 que se constituye por el presente contrato se denominará
16 **VICSTUDIO CIA. LTDA.- ARTICULO SEGUNDO:**
17 **DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es la
18 ciudad de Guayaquil.- Podrá establecer sucursales, agencias
19 o establecimientos en cualquier lugar de la República o del
20 exterior, sujetándose a las disposiciones legales
21 correspondientes.- **ARTICULO TERCERO: OBJETO**
22 **SOCIAL.-** La compañía por su objeto social se dedicará
23 brindar servicios audiovisuales; lo cual comprende fotografía
24 y a la producción audiovisual, cinematográfica, televisiva; a la
25 producción fotográfica comercial (para anuncios comerciales,
26 para editoriales y para actividades relacionadas con la moda,
27 los bienes raíces o el turismo) y no comercial (actos
28 académicos, bodas); además a la fotografía aérea, submarina,



1 médica; a la realización, producción,
2 fotografía y video, de cortometrajes y largometrajes; a la
3 compra, importación, exportación, alquiler, de equipos
4 audiovisuales, de artículos y equipos fotográficos y de
5 iluminación de cine, (computadores, cámaras de video,
6 cámaras fotográficas, luces de estudio y tecnología,
7 generadores eléctricos para fotografía y video); a la realización
8 de safaris fotográficos; casting; a dictar talleres de fotografía y
9 diseño gráfico; a la venta de imágenes por internet.- Pudiendo
10 participar en licitaciones, concursos de precios públicos,
11 privados, de ofertas, compra de bases, calificarse como
12 proveedora y/o vendedora a instituciones públicas y
13 privadas, nacionales o extranjeras, dentro y fuera del país.-
14 La compañía no se podrá dedicar a la compraventa de
15 cartera, ni a la intermediación financiera.- Podrá dedicarse
16 por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros a
17 ejecutar toda clase de actos o contratos permitidos por la Ley
18 Ecuatoriana y que tengan relación con su objeto social, salvo
19 los que ocasional o aisladamente pudieran realizarse con
20 fines de inversión, de investigación o de experimentación, o
21 como contribuciones razonables de orden cívico o de carácter
22 social.- **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración
23 de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir
24 de la inscripción de la presente escritura en el Registro
25 Mercantil.- La compañía podrá disolverse antes del
26 vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo,
27 sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales
28 aplicables.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL**



1 **ARTICULO QUINTO: CAPITAL Y PARTICIPACIONES.**- El
2 capital social de la compañía es de **CUATROCIENTOS**
3 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,**
4 dividido en cuatrocientas participaciones iguales,
5 acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos
6 de América cada una, numeradas del cero cero uno a la
7 cuatrocientas inclusive.- **ARTICULO SEXTO: AUMENTO O**
8 **REDUCCION DE CAPITAL.**- El capital social podrá ser
9 aumentado o reducido por resolución de la Junta General de
10 Socios, convocada expresamente para ese objeto; los socios
11 tendrán derecho de preferencia para suscribir el aumento en
12 proporción de sus participaciones sociales. Las resoluciones
13 encaminadas a reducir el capital social no se podrá tomar
14 sino con las limitaciones contempladas en la Ley.-
15 **ARTICULO SEPTIMO: VOTO.**- Los socios tienen derecho a
16 intervenir en las Juntas Generales, en todas las decisiones y
17 deliberaciones, con un voto por cada participación. Para estos
18 efectos, en caso de que la participación llegase a tener varios
19 propietarios, la representación la ejercerá una sola persona
20 designada por todos ellos.- **ARTICULO OCTAVO:**
21 **REPRESENTACION DE SOCIOS.**- A las Juntas Generales
22 concurrirán los socios personalmente o por medio de su
23 representante en cuyo caso la representación se conferirá por
24 carta dirigida al Presidente de la Compañía y con carácter
25 especial para cada Junta, a no ser que el representante
26 ostente Poder General, conferido legalmente.- **ARTICULO**
27 **NOVENO: CESION DE PARTICIPACIONES Y NUEVOS**
28 **SOCIOS.**- Para que los socios puedan ceder sus



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

participaciones, así como para la admisión de nuevos socios, será necesario el consentimiento de quienes representen el capital social. La cesión deberá inscribirse en el Libro correspondiente de la Compañía que deberá llevarse a efecto; y practicada esta, se anulará el certificado del cesionario. En igualdad de condiciones y prorrata de las participaciones que tuvieren, los socios serán preferidos para la adquisición de las participaciones correspondientes a otros socios.-

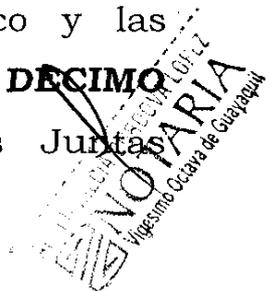
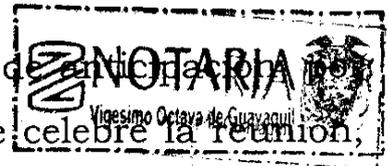
ARTICULO DECIMO: DECLARACION JURAMENTADA.-

Los socios fundadores declaran bajo juramento que suscriben el capital de la compañía de la siguiente manera: a) **ANDREA ESTEFANIA ITURBURU CALDERON**, ha suscrito doscientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, lo que será pagado en numerario en su totalidad una vez que se inscriba la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil, tal como lo establece el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías; y, b) **BELGICA MIRTHA CALDERON TOMALA**, ha suscrito doscientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, lo que será pagado en numerario en su totalidad una vez que se inscriba la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil, tal como lo establece el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías.- Así mismo los socios fundadores declaran bajo juramento que el capital de la compañía se encuentra íntegramente suscrito al momento del otorgamiento de la escritura pública de constitución de la compañía, y depositarán el capital pagado



1 de la compañía en una institución financiera ecuatoriana, en
2 la proporción que cada uno ha suscrito, el mismo que será
3 depositado una vez que la escritura pública de constitución
4 haya sido inscrita en el Registro Mercantil, tal como lo
5 establece el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de
6 compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO,**
7 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION DE LA**
8 **COMPAÑÍA: ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** El gobierno de
9 la compañía corresponde a la Junta General de socios, que es
10 el órgano supremo de la misma. Será administrada por el
11 Gerente y/o el Presidente. La representación legal, judicial y
12 extrajudicial corresponderá al Gerente. En caso de falta
13 temporal o definitiva será subrogado por el Presidente, en la
14 forma determinada en estos Estatutos.- Las decisiones que
15 tome la Junta General obligan a todos los socios hallan o no
16 asistido a las decisiones y no son susceptibles de revisión
17 sino por la misma Junta General.- **ARTICULO DECIMO**
18 **SEGUNDO: CONVOCATORIA.-** La Junta General Ordinaria
19 se reunirá por lo menos una vez al año y será convocada por
20 el Gerente de la Compañía; y las extraordinarias, cada vez
21 que fueran convocadas por el mismo funcionario, a iniciativa
22 propia o a pedido de los socios, conforme lo prescribe la Ley.
23 Las Juntas Generales deberán reunirse en el domicilio
24 principal de la Compañía y en ella solo podrán tratarse los
25 asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de
26 nulidad. La convocatoria a Junta General efectuará el
27 Gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en
28 uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio

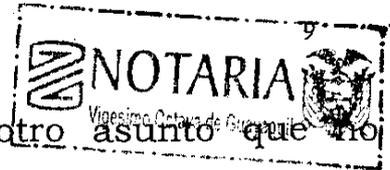
1 principal de la compañía, con ocho días de anticipación
2 lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión;
3 en tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el
4 de realización de la Junta; o mediante citación personal por
5 escrito, con señalamiento del objeto, lugar, día y hora para la
6 reunión; el tiempo de intervalo entre la convocatoria y la
7 Junta, así como las demás precisiones son iguales a las
8 indicadas anteriormente. No obstante, la Junta se entenderá
9 convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y
10 en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar
11 cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital
12 social de la Compañía y los asistentes acepten por
13 unanimidad la celebración de la Junta. El acta de la cesión,
14 en este caso deberá ser suscrito por todos los concurrentes,
15 bajo pena de nulidad.- **ARTICULO DECIMO TERCERO:**
16 **QUORUM DE INSTALACION.**- Salvo que la ley disponga otra
17 cosa, la Junta General se instalará, en primera convocatoria,
18 con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del
19 capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria,
20 se instalará con el número de socios presentes, siempre que
21 se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última
22 convocatoria se expresará que la Junta se instalará con los
23 socios presentes.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: QUORUM**
24 **DE DECISION.**- Salvo disposición en contrario de la ley, las
25 decisiones se tomarán con la mayoría del capital social
26 concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las
27 abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO DECIMO**
28 **QUINTO: DIGNATARIOS DE LA JUNTA.**- Las Juntas



1 Generales de socios serán presididas por el Presidente de la
2 Compañía y actuará como Secretario el Gerente. A falta del
3 primero se designará a uno cualquiera de los socios presentes
4 para que presida la Junta, y a falta del Gerente, se designará
5 a un Secretario ad-hoc. Todas las actas de las Juntas serán
6 asentadas en el libro que se destinará para el efecto y
7 llevarán necesariamente las firmas del Presidente y Secretario
8 actuantes.- De cada Junta se formará un expediente, tal
9 como lo determina la Ley.- **ARTICULO DECIMO SEXTO:**

10 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-**

11 Son atribuciones y deberes de la Junta General de socios: **a)**
12 Designar y remover al Presidente y al Gerente de la
13 Compañía, fijándoles su remuneración; **b)** aprobar las
14 Cuentas y Balances que presenten el Presidente o el Gerente
15 de la Compañía y resolver acerca del reparto de utilidades
16 previa deducción del cinco por ciento, que servirá para formar
17 el fondo de reserva hasta completar por lo menos el veinte por
18 ciento del capital social; **c)** Consentir y resolver sobre la
19 sesión de las participaciones sociales y sobre la admisión de
20 nuevos socios; **d)** Decidir acerca del Aumento o Reducción
21 del Capital, la Prórroga o Limitación del plazo de duración de
22 la Compañía y el establecimiento de sucursales o agencias; **e)**
23 Resolver sobre cualquier gravamen o las enajenación y
24 transferencia del dominio de bienes inmuebles de la
25 Compañía, autorizando la celebración de contratos; **f)**
26 Resolver sobre la disolución anticipada y liquidación de la
27 Compañía; **g)** Conocer y resolver sobre la modificación o
28 forma de los Estatutos Sociales; **h)** Elegir al Liquidador o



1 Liquidadores; **i)** Resolver sobre todo otro asunto que no
2 estuviere previsto dentro de las atribuciones de los
3 administradores de la Compañía y los que por mandato de la
4 Ley o estos Estatutos le corresponda.- **ARTICULO DECIMO**
5 **SEPTIMO: PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.**- El Presidente
6 será nombrado por la Junta General para un período de cinco
7 años, puede no tener la calidad de socio de la Compañía y
8 podrá ser reelegido indefinidamente. El Presidente continuará
9 en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente
10 reemplazado.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO:**

11 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-**

12 Corresponde al Presidente: **a)** Presidir las reuniones de Junta
13 General a las que asista y suscribir, con el Gerente las actas
14 respectivas; **b)** Suscribir con el Gerente los certificados de
15 aportación, y extender el que corresponda a cada socio; y, **c)**
16 Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso
17 de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar,
18 temporal o definitivamente.- **ARTICULO DECIMO NOVENO:**

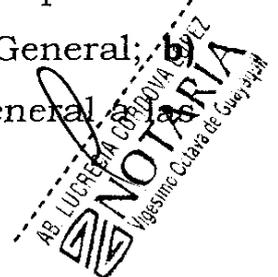
19 **GERENTE DE LA COMPAÑÍA.**- El Gerente será nombrado
20 por la Junta General para un período de cinco años, puede
21 no tener la calidad de socio de la Compañía y podrá ser
22 reelegido indefinidamente. El Gerente continuará en el
23 ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado-

24 **ARTICULO VIGESIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**

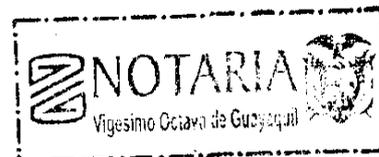
25 **GERENTE.**- El Gerente continuará en el ejercicio de sus
26 funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al

27 Gerente: **a)** Convocar a las reuniones de Junta General;

28 Actuar de Secretario de las reuniones de Junta General.



1 que asista, y firmar, con el Presidente, las actas respectivas;
2 **c)** Suscribir con el Presidente los certificados de aportación,
3 y extender el que corresponda a cada socio; **d)** Ejercer la
4 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía,
5 sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de
6 Compañías; y, **e)** Ejercer las atribuciones previstas para los
7 administradores en la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
8 **VIGESIMO PRIMERO.-** Los representantes legales de la
9 Compañía necesitan autorización expresa de la Junta
10 General para vender, enajenar o gravar los bienes inmuebles
11 de la Compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Los
12 socios fundadores han decidido nombrar como Gerente al
13 señor Jorge David Iturburu Calderón y como Presidente a la
14 señorita Andrea Estefanía Iturburu Calderón.- **CAPITULO**
15 **CUARTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION: ARTICULO**
16 **VIGESIMO TERCERO: NORMA GENERAL.-** La compañía se
17 disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto
18 en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al
19 procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma
20 ley.- **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes
21 fundadores autorizan expresamente al Abogado Carlos
22 Barrionuevo Cabanilla para obtener la aprobación y el
23 registro de la compañía. Agregue usted señora Notaria las
24 demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta
25 escritura pública. f) Ilegible. Abogado Carlos Barrionuevo
26 Cabanilla.- Registro cinco mil cuatrocientos dos.- Guayaquil.-
27 Hasta aquí la minuta.- Es copia.- En consecuencia los
28 otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 25/11/2014 02:58 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7677372

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0906229257 BARRIONUEVO CABANILLA CARLOS EDUARDO

CIU: M7420.12

ACTIVIDAD ECONÓMICA: REALIZACIÓN DE FOTOGRAFÍAS PARA ANUNCIOS COMERCIALES, PARA EDITORIALES, Y PARA ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA MODA, LOS BIENES RAÍCES O EL TURISMO.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: VICSTUDIO CIA.LTDA.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 25/12/2014 02:58 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

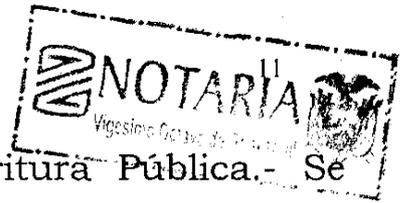
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

25/11/2014 2:02 PM



1 minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se
 2 agregan los documentos de Ley.- Leída esta escritura de
 3 principio a fin, por mi la Notaria en alta voz a los otorgantes,
 4 quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman,
 5 ratifican y firman en unidad de acto, conmigo la Notaria. Doy
 6 fe.-----

7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29

+ *Andrea Estefania Iturburu Calderon*
ANDREA ESTEFANIA ITURBURU CALDERON
C.C. No. 0930200605
C. V. No. 196-0155

Belgica Calderon Tomala
BELGICA MIRTHA CALDERON TOMALA
C.C. No. 0901472811
C. V. No. 073-0041

Lucrecia Cordova Lopez
AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA PUBLICA VIGESIMA OCTAVA
DEL CANTON GUAYAQUIL



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este **CUARTO TESTIMONIO** de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA VICSTUDIO CIA. LTDA**, el mismo que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el veintiséis de noviembre de dos mil catorce.-

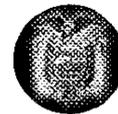
ABOGADA LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ

NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA

DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:60.389
FECHA DE REPERTORIO:02/dic/2014
HORA DE REPERTORIO:08:53

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dos de Diciembre del dos mil catorce queda inscrito: **1.** Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **VICSTUDIO CIA. LTDA.**, de fojas **117.140 a 117.162**, Registro Mercantil número **5.047**. **2.** **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **VICSTUDIO CIA. LTDA.**, a favor de **ANDREA ESTEFANIA ITURBURU CALDERON**, de fojas **50.662 a 50.664**, Registro de Nombramientos número **16.416.-** **3.** **NOMBRAMIENTO** de **Gerente** designado en el acto constitutivo de la compañía **VICSTUDIO CIA. LTDA.**, a favor de **JORGE DAVID ITURBURU CALDERON**, de fojas **50.665 a 50.667**, Registro de Nombramientos número **16.417.-**

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Tamy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 03 de diciembre de 2014

REVISADO POR: *me*

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1020635



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		VICSTUDIO CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA:	BARRIO: LOTIZACION ZATIRON	CIUDADELA:	
CALLE:	NÚMERO: SOLAR 5	INTERSECCIÓN/MANZANA: MZ 114	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 6012193	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: info@estudioiturburu.com.ec	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 998062091	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: DIAGONAL AL PARQUE VIAL DE LA CTE			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: JORGE DAVID ITURBURU CALDERON			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 918162611			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

Jorge David Iturburu Calderon
* 
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

- Marco

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visítenos en: www.superclias.gob.ec

Fecha:

09/DEC/2014 16:17:36 Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 60582 - 0
VICSTUDIO CIA. LTDA. CARLOS
BARRIONUEVO

Expediente: 102009

Razón social: RUC: [Empty Box]

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE Y
GERENTE GENERAL FORMILIARIO

Revise el estado de su tramite por INTERNET 111
Digitando No. de tramite, año y verificador =